

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

HO
0002802

RESOLUCION No. 08-G-IJ.
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 9 de abril de 2008 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión, elevación del valor nominal de las acciones, aumento del capital suscrito y reforma de estatuto de la compañía **COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. "en liquidación"**;

QUE el Dr. Jimmy Pazmiño Pareja, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **COMERCIAL CAMARONERA CEDEÑO & COLAMARCO CEDECOL S.A. "en liquidación"**; b) La conversión del capital de sures a dólares de los Estados Unidos de América; c) La elevación del valor nominal de las acciones a **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América; d) El aumento del capital suscrito por **TRESCIENTOS VEINTE ACCIONES** de **UN DÓLAR** cada una; y e) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación; y, b) Cancelar la inscripción en el Registro Mercantil del nombramiento del Liquidador, señor doctor Nietzsche Alfonso Salas Guzmán que consta inscrito en fecha 7 de febrero del 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 29 de febrero de 1988, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir su capital de sures a dólares de Estados Unidos de América, elevar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital social y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 MAYO 2008

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CLL/Anita
Exp. No. 55354
T. # 13503-08

